

Constancia Secretarial: 6 de julio de 2020. A la fecha la parte accionante no ha agregado prueba de la remisión de los diferentes oficios a las entidades correspondientes y la notificación de la parte demandada. Sírvase disponer.

SANRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Seis de julio de dos mil veinte.
(06-07-2020)

Sust.427
Radicado: 2019-00728

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se requiere al apoderado de la parte actora para que en el término improrrogable de treinta (30) días notifique al demandado de la acción que aquí cursa en su contra, sin embargo se advierte que atendiendo a las nuevas disposiciones establecidas a través del Decreto 806 de 2020, deberá enterarse a la parte pasiva de la forma dispuesta en el artículo 8 de la mencionada normativa, debiendo informar a qué dirección electrónica se remitirá la comunicación.

Además en el mismo termino deberá agregar prueba de la remisión de los oficios a las diferentes entidades, y de la colocación de la valla en la forma indicada en el artículo 375 del estatuto procesal general.

Lo anterior so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

MCG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 45 del 07/07/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
